

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

**13944** EL EJIDO

Edicto.

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, n.º 1, de El Ejido (U.P.A.D. n.º 1), a en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 393/2018, con NIG 0490200120180000118, por auto de 21/10/2019, se ha dictado en fecha 21 de octubre de 2019 Auto de declaración de concurso voluntario y, simultáneamente, conclusión por insuficiencia de la masa activa del deudor don José Luis López Peláez, con DNI n.º 78033213-D, con domicilio en El Ejido (Almería), en la calle Prisma, n.º 5, escalera derecha, 2.º-B.

2.º Que el deudor ha sido suspendido de sus facultades atribuyéndose las mismas a la administración concursal.

3.º Que la administración concursal la integra don Abad Berenguel Bellot, Concursal, S.L.P., con domicilio en Avenida Federico García Lorca, n.º 104, 2.º-A, de Almería.

4.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC. La comunicación se formulara por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y se dirigirá a la administración concursal. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado al efecto el cual deberá estar en la localidad en la que tenga su sede el juzgado, o remitirse a dicho domicilio, sin que quepa su presentación directa ante el Juzgado. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. El plazo para esta comunicación es el de un mes a computar de fecha a fecha y entendiendo como día final si fuera inhábil o no existiera día equivalente, el siguiente hábil al mismo a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC). Se hace saber a los interesados que de conformidad a los artículos 184 y 185 de la LC deberán personarse en la sección primera.

6.º Que se designa la página web <https://www.publicidadconcursal.es> a los efectos de publicidad registral en el Registro Público Concursal.

El Ejido, 12 de noviembre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel Herreras Rodríguez.

ID: A210016919-1